

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018.

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, como Consejero Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG814/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, los cuales rindieron protesta el 4 de septiembre de 2015 en la sede de dicho Organismo.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales aprobado mediante el acuerdo INE/CG86/2015, para incorporar, entre otras cuestiones, la existencia de una lista de reserva de aspirantes que podrán ser elegidos como sustitutos para concluir el periodo de una vacante, cuando ésta se genere dentro de los primeros cuatro años del encargo; y la creación de un procedimiento expedito para vacantes y la designación de Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, sin llevar a cabo el procedimiento respectivo ante una vacante.

- III. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia relacionada con los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados, y modificó el Acuerdo INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- IV. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, mediante el cual modificó el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 Acumulados.
- V. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017.
- VI. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG559/2017, a través del cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, derivado de la aprobación, por parte del Consejo General, de la Resolución INE/CG335/2017 en la que se declaró fundado el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales incoado en contra de Jorge Alberto Hernández y Hernández, integrante de dicho Organismo.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VII.** En el resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG559/2017, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG94/2017, INE/CG180/2017 e INE/CG219/2017 respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y

competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 22 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG559/2017 por el que emitió la Convocatoria para la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en los resolutivos tercero y cuarto del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.

- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Veracruz, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Veracruz:

<b>ENTIDAD</b>	<b>FEMENINO</b>	<b>MASCULINO</b>	<b>TOTAL</b>
Veracruz	26	58	84

## **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Veracruz, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Veracruz.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Veracruz	84	83	1

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar el órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz debe apuntarse que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no adquirió otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de

gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 13 de enero de 2018 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 83 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, fue de 74 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad de Xalapa	24	50	74

El 18 de enero de 2018, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Veracruz, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, lo cual ocurrió con una aspirante en el caso de las mujeres.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 22 de enero de 2018, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo. Sin embargo, es importante señalar que para el estado de Veracruz, **no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos.**

Ahora bien, el ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	95.56

## E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de la Convocatoria aprobada, las 11 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de Veracruz que acreditaran la

etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 27 de enero de 2018.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el resolutive Segundo del Acuerdo INE/CG559/2017, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 27 de enero de 2018, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 11 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en la Universidad de Xalapa ubicada en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 2, Número 341, Col Acueducto Ánimas, C.P. 91190

El 02 de febrero de 2018, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 10 aspirantes, 5 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 02 de febrero del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 06 de febrero de 2018 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las seis solicitudes que se recibieron por parte de seis aspirantes del estado de Veracruz en tiempo y forma (3 hombres y 3 mujeres), se llevó a cabo el 07 de febrero de 2018. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo”, y por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Veracruz	6	0	6

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en lo que respecta a su ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	74	80.5	78

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/003/2018 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG219/2017, así como el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, aplicables para el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el 13 de febrero de 2018, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Veracruz que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	3	91	87	90.5	*	<b>89.5</b>

\*El grupo 3 se integró solo con 3 Consejeros.

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

### **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El día 02 de febrero de 2018, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el día 9 de febrero 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones por parte de la representación del Partido Acción Nacional. En lo que respecta al aspirante **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, señaló lo siguiente:

*“...C. Roberto López Perez. Si bien ocupó el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas.”*

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	95.56	74	80.5	78	89.5

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Quien integra la propuesta cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para formar parte del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.

- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, actualmente está conformado por 2 hombres y 3 mujeres, más el Consejero Presidente, por lo que se propone designar a un hombre como Consejero Electoral, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

**ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE  
PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**CONSEJERO ELECTORAL: ROBERTO LÓPEZ PÉREZ (QUIEN DURARÁ EN SU ENCARGO 7 AÑOS).**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Lic. Rafael Valverde Elías, Director General del Registro Civil el 27 de abril de 2011, asentada en el Libro 01, Acta 00230, el día 22 de marzo de 1986.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector LPPRRB83052830H900.</li> </ul>

<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Lic. Cruz del Carmen Ávila López, Vocal Ejecutiva de la 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, que acredita que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 28 de mayo de 1983, por lo que tiene 34 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado primero.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título o cédula profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaria de Educación Pública el 21 de junio de 2006, con número 4827315.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 15 de noviembre de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Veracruz, el 27 de abril de 2011, asentada en el Libro 01, Acta 00230, el día 22 de marzo de 1986.</li> </ul>

<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en cuyo inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>

<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en la que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, páginas 3 y 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, que en el inciso j) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa del 15 de noviembre de 2017, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**a) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	24	21	24	*	23
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1	0	0.5	*	0.5
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2	2	*	2

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ROBERTO LÓPEZ PÉREZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, que acredita con copia certificada de su cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 21 de junio de 2006, con número 4827315.</li> <li>• Ha realizado los estudios de Posgrado siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>Diplomado en diseño y evaluación de políticas públicas en el Colegio de Veracruz en 2016.</li> <li>Doctorado en Derecho Público en la Universidad Veracruzana de 2010 a 2013 (Constancia).</li> <li>Especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2009 a 2011.</li> <li>Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Veracruzana de 2007 a 2009.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Secretario Distrital del Instituto Nacional Electoral del 1 de noviembre de 2011 a la fecha.</li> <li>• Catedrático en el Instituto de Estudios Superiores Metropolitano del 01 de abril de 2014 al 01 de septiembre de 2017 y en la Universidad Euro Hispanoamericana del 27 de abril de 2010 al 26 de octubre de 2011.</li> </ul>

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogado postulante en materia fiscal y administrativa del 27 de abril de 2010 al 28 de octubre de 2011.</li> <li>• Abogado en la Coordinación Jurídica en el Instituto Electoral Veracruzano del 18 de noviembre de 2009 al 15 de julio de 2010.</li> <li>• Profesional Operativo en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 01 de junio al 30 de septiembre de 2009.</li> <li>• Auxiliar Jurídico de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz del 01 de febrero al 30 de mayo .de 2009.</li> <li>• Abogado en la Coordinación del Secretariado del Instituto Electoral Veracruzano del 16 de enero al 31 de diciembre de 2007</li> <li>• Supervisor Electoral en la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz del 16 de febrero al 07 de julio de 2006.</li> <li>• Asistente jurídico de la Asesoría Fiscal y Empresarial A.C. del 01 de agosto de 2005 al 28 de noviembre de 2008.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal Secretario de la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas.</li> <li>• Especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 2009 a 2011.</li> </ul>
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el formato correspondiente, no reportó alguna.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Justicia Electoral y Reforma Constitucional Político-Electoral 2014, Posibles Retos, Revista Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 15 de diciembre de 2014.</li> <li>• Formación y profesionalización de los Aplicadores de los Medios Alternativos para la Solución de Conflictos, Revista Letras Jurídicas de la Universidad Veracruzana del 12 de abril de 2014.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. Realizó un diplomado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas en el Colegio de Veracruz; cuenta con Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo y tiene estudios de Doctorado en Derecho Público por la Universidad Veracruzana, así como una especialidad en Justicia Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se destaca su trayectoria profesional y académica particularmente en el Instituto de Estudios Superiores Metropolitano y en la Universidad Veracruzana como catedrático, así como abogado postulante en materia fiscal y administrativa de forma particular, Profesional Operativo en la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Coordinador Jurídico en el Instituto Electoral Veracruzano. Asimismo, se desempeñó como Supervisor Electoral y Auxiliar Jurídico en el Instituto Federal Electoral; y actualmente se desempeña como Vocal Secretario en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chiapas del Instituto Nacional Electoral.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 13 de febrero de 2018.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	14	15	*	14.67
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	13	14	14	*	13.67
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	*	8.67
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	9	9	*	9
5.4 Negociación (15%)	13	13	13	*	13
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	*	5

\*El Grupo 3 se integró solo con 3 Consejeros.

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo de Consejero Electoral de cualquier Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las

competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo del supuesto de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 13 de febrero de 2018 por el Grupo 3, conformado por la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, el Dr. Ciro Murayama Rendón y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Es así que fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes del estado de Veracruz, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló las experiencias que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para darles solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del Estado de Veracruz.

En específico y respecto a la entrevista, la Mtra. B. Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral resaltó su experiencia profesional en materia electoral como supervisor electoral, abogado postulante, así como el cargo de Vocal Secretario que actualmente ocupa en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Instituto Nacional Electoral. En este contexto ante el cuestionamiento respecto al mayor desafío que ha enfrentado en su experiencia profesional, el aspirante argumentó que durante el cargo como Auxiliar Jurídico, el Procedimiento Especial Sancionador fue uno de sus mayores retos en la construcción de procedimientos, en razón de no contar, en su momento, con la suficiente experiencia en el desarrollo de dichos procedimientos, por lo que llevo a cabo la revisión y estudio de las normas para aplicar y respetar en todo momento lo establecido en la Ley.

Por otra parte, manifestó que en el ámbito de sus atribuciones, siempre busca fomentar el trabajo en equipo, la comunicación efectiva, el liderazgo horizontal y vertical, los valores y el clima organizacional son fundamentales para el desarrollo de las actividades encomendadas dentro de la institución. Como miembro del Servicio Profesional ha realizado aportaciones en cuestiones de transparencia, procedimientos electorales y cuestiones de reforma a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Asimismo, le interesa fortalecer en los Organismos Públicos Locales, el Servicio Profesional Electoral, el arbitraje político, la construcción y armonización de normas, así como fortalecer expertos en el PREP, conteo rápido y cómputos, bajo los principios rectores y con la norma en la mano.

Por otra parte, sobre las experiencias que recientemente ha tenido en el marco de alguna diferencia o discusiones al interior de grupos de trabajo, manifestó que durante el desarrollo de la sesión de Consejo Distrital, algunos integrantes del Consejo Distrital cuestionaron el acuerdo por el que designaron a los Supervisores Electorales, por lo que el Presidente del Consejo le permitió explicar que el órgano colegido debe cuidar y vigilar el procedimiento, así como actuar en apego a los principios de objetividad, certeza y profesionalismo, haciendo hincapié que respetar la norma es la única forma de no equivocarse en el desarrollo de las actividades. En cuanto a su experiencia como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, mencionó que ha tenido la oportunidad de resolver adecuadamente, los problemas presentados dentro del órgano desconcentrado, al proponer, distribuir y organizar las cargas de trabajo de manera satisfactoria, lo anterior, al responder a las preguntas formuladas por el Consejero Electoral Ciro Murayama Rendón.

Por último el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña le comentó que el Partido Acción Nacional, había emitido una observación en el siguiente sentido: *“si bien ocupo el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas”*. Ante ello, el aspirante respondió que está diciendo la verdad, añadió que sí es Vocal Secretario Distrital lo cual le ha permitido dar a su familia un sustento, crecer profesionalmente y aportar a la institución, Mencionó que es un argumento atendible, pero inoperante para el procedimiento, por lo que no ve ningún tipo de repercusión negativa en su persona. Al respecto señaló que siempre se ha conducido como lo marca la norma con profesionalismo y con imparcialidad. Asimismo, mencionó que recibió un premio por desempeño, por aportaciones y comenta que desde ese cargo le ha permitido llegar y proponer, con autorización de su Vocal Ejecutivo, socializar el contenido de la última reforma, con consejeros electorales y partidos políticos, lo que le permitió escribir y recibir un premio por el parte del Poder Judicial de la Federación.

Con lo anterior, el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, no solo hizo evidente que cuenta con las competencias requeridas para ejercer el Cargo de Consejero Electoral ante las y los Consejeros Electorales entrevistadores, sino que también planteó una visión concreta que aportaría al órgano del cual formará parte, así como una serie de líneas de acción que implementaría si fuera designado para ocupar el cargo propuesto.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional en materia electoral, ya que actualmente se desempeña como Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva 10 en el estado de Chiapas.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, pues su experiencia electoral y profesional, así como sus conocimientos respecto a la función electoral, serán elementos fundamentales para la construcción de consensos y acuerdos en el seno del órgano colegiado.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** obtuvo la calificación más alta, con un puntaje de **95.56**, en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y experiencia en materia electoral del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, permiten concluir a esta autoridad electoral que su designación resulta propicia para una óptima dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, observando la debida integración de personas de distinto género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por un periodo de siete años.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es importante señalar que, el día 9 de febrero 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones por parte de la representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto, en lo que respectó al aspirante **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, mencionando lo siguiente: “...*C. Roberto López Perez. Si bien ocupó el primer lugar en el examen de conocimientos, carece de experiencia en cargos directivos, siendo su único cargo al respecto el de vocal secretario del INE en la Junta Distrital de Chiapas.*”

La observación presentada por el partido político referido, no implica el incumplimiento del artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Base Tercera de la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobada mediante Acuerdo INE/CG/559/2017, ya que no se establece como requisito el haber tenido cargos directivos.

Acoger la observación del Partido Acción Nacional, implicaría que esta autoridad electoral juzgara *a priori* sobre la capacidad y habilidades del aspirante, situación que además de estar prohibida constitucionalmente, comprometería de manera grave el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder al ejercicio de funciones y cargos públicos.

Además, al desempeñarse como Vocal Secretario Distrital y formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional desde Noviembre de 2011, le ha permitido fungir en diversos procesos electorales como Secretario del Consejo, teniendo entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, entre otras, instrumentar el procedimiento de escrutinio y cómputo, tomar votaciones a los miembros del Consejo, informar sobre el cumplimiento de acuerdos y firmar, junto con el Presidente todas las resoluciones que emita dicho Consejo. Lo anterior muestra evidencia que ha formado parte de un órgano directivo, como lo es el Consejo Distrital, participando de la responsabilidad que representa la instrumentación de actividades dentro del proceso electoral.

Al ser cuestionado sobre dicha observación, el aspirante respondió que siempre se ha conducido con la verdad, y que su cargo de Secretario Distrital muy orgullosamente le ha permitido dar a su familia un sustento, crecer profesionalmente y aportar a la institución, mencionó que es un argumento atendible pero inoperante para el procedimiento, por lo que no ve ningún tipo de

repercusión negativa en su persona. Asimismo, mencionó que recibió un premio de desempeño por aportaciones, y comenta que ese cargo le ha permitido socializar el contenido de la reforma, con Consejeros Electorales y partidos políticos, además de escribir y recibir un premio por el parte del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, esta autoridad electoral estima que la observación del PAN en el sentido de que el aspirante carece de experiencia en cargos directivos, además de que resulta incertada, no representa un impedimento para ser nombrado y ejercer el cargo para el cual está propuesto.

### **VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho, un diplomado en Diseño y Evaluación de Políticas Públicas, Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, Doctorado en Derecho Público, así como una especialidad en Justicia Electoral.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.

- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Asimismo, del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** destaca su experiencia y capacidad profesional al desempeñarse actualmente como Vocal Secretario, lo que denota claramente sus habilidades profesionales para integrar el Órgano Superior de Dirección, con enfoque a resultados.

Por otra parte, de lo manifestado en su *curriculum vitae* se desprende que tiene la experiencia electoral necesaria y suficiente para integrar el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, pues actualmente es miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, ello implica tener pleno conocimiento de las funciones y responsabilidades que asumirá en la integración del mismo, y redundará en beneficio de la conducción y desarrollo de los procesos electorales en la entidad.

Resulta de igual forma importante destacar el contexto político electoral por el cual atraviesa el estado de Veracruz, el cual no es ajeno ni pasa inadvertido para esta autoridad electoral, sin embargo, la preparación, profesionalismo y experiencia del **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** se consideran fortalezas para vencer los retos e incidentes que puedan surgir y que demandarán tomas de decisiones oportunas y eficaces.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la

idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Veracruz, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, al **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. Aunado a ello, se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos funge como Consejo Presidente.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a la licenciatura en Derecho, con perfiles en Derecho Constitucional, Derecho Parlamentario y Administración Pública. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, además de un perfil de posgrado en Justicia Electoral, Doctorado en Derecho Público y Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, así como experiencia en órganos electorales. De ahí que, en su integridad, si bien el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con la misma formación profesional, debe destacarse que las mismas cuentan con diversos perfiles jurídicos, es decir, en derecho constitucional, derecho parlamentario y en órganos electorales, propiciando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE

CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el **C. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, resulta el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2018, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante **ROBERTO LÓPEZ PÉREZ**, al considerarse la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017, INE/CG219/2017 e INE/CG559/2017, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
<b>ROBERTO LÓPEZ PÉREZ</b>	Consejero Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**